

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por NUBIA HERRERA HERNÁNDEZ contra: INDUSTRIAS MAQUICOL S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se reitera la solicitud de terminación. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de diciembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandada Sra. Luz Helena Jaramillo Reyes, presentó memorial donde adujo: “(...) acudo a su digno despacho con el fin de **RATIFICARME POR SEGUNDA (2da) VEZ sobre la solicitud de terminación del proceso y consecuencia expedir el oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-244326 de propiedad de mi representada...**”.

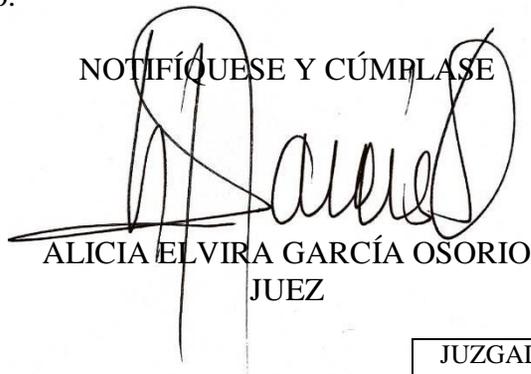
Al respecto valga señalar que, en el auto adiado 06 de octubre de esta anualidad, se dispuso en el numeral 1° de la parte resolutive: “*Negar por improcedente la solicitud de terminación del proceso y el desembargo del bien inmueble presentada por la parte demandada.*”. En ese sentido, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora. De igual manera, se conminará al apoderado judicial de la parte pasiva, para que antes de presentar memorial reiterando la aludida petición, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado, a fin de no repetir la solicitud.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Estarse a lo resuelto en el numeral 1° del auto adiado 06 de octubre de 2021, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.
2. Conminar al apoderado judicial de la demandada para que antes de presentar memorial reiterando la solicitud de terminación y desembargo del bien inmueble, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado. Por rol secretarial, remítasele por correo electrónico al mandatario el auto del 06 de octubre de 2021 y este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 de diciembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°204 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--